Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000097871

Bogotá D.C, 2023-07-04

306 SGIEP

Mensajería especializada

Señor
JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN
CR 6A N.º 118-03
601 6299567 – 601 2147507
Ciudad

REFERENCIA: Radicado Alcaldía N.º 20235120537621 del 08/06/2023.
Radicado Dadep N.º 20234000126802 del 09/06/2023.

ASUNTO: Solicitud de documentación para intervención de Salones Comunales bajo concepto del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público (DADEP).

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio de la referencia, con el cual solicita una serie de documentos con el objetivo de viabilizar intervenciones a unos salones comunales para la vigencia 2023, le informamos que en virtud del acuerdo 18 de 1999, son funciones de esta entidad sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Por lo cual, en el marco de nuestras competencias, procederemos a atender los numerales 3 y 4 de la solicitud, enviando las certificaciones del patrimonio inmobiliario de cada uno de los predios relacionados (RUPI 149-5, 2-110, 2-2114 y 171-29), e informando que a la fecha, ninguno de los predios objeto de consulta, se encuentra entregado a Juntas de Acción Comunal, a través de convenio o contrato alguno suscrito con este Departamento Administrativo.

RUPI	USO NIVEL 2	ENTREGADO A JAC
149-5	ZONA COMUNAL	NO
2-110	PREDIOS FISCALES	NO
2-2114	PREDIOS FISCALES	NO
171-29	ZONA VERDE Y COMUNAL	NO

Ahora bien, respecto a los numerales uno, dos, y cinco, referentes a conceptos de viabilidad o requerimientos Distritales para la intervención de los predios, le informamos de manera inicial que este Departamento Administrativo no tiene inconveniente alguno con la intervención o mejoramiento de los salones comunales señalados en su solicitud, para ello recomendamos que los Equipos técnicos a cargo en el Fondo de Desarrollo local, atiendan las disposiciones establecidas en los artículos 2.2.3.1.1 al 2.2.3.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, los cuales regulan, entre otros, lo relacionado con la planeación, diseño, construcción, administración, mantenimiento y conservación del espacio público. Así mismo, los invitamos a verificar y atender los lineamientos del Decreto Distrital 072 de 2023, "*Por el cual se reglamentan las disposiciones sobre espacio público del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*", con el fin de que los procesos de intervención atiendan la normatividad vigente en el Distrito, teniendo como base las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Por último, copiamos esta respuesta y su solicitud, a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, dependencia de la Administración Central, quien dentro de sus funciones, tiene a cargo el apoyo integral a la gestión de la inversión de las alcaldías locales, a través de asistencia y acompañamiento técnico en lo relacionado con la planeación, formulación, contratación, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de desarrollo, políticas, programas y proyectos, así como los procesos participativos y democráticos locales, en concordancia con lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo y la normatividad vigente, con el fin de que brinde los lineamientos que considere desde su competencia.

Atentamente,

YOHANA MONTAÑO RÍOS
Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Copia: Doctor MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMIREZ – Director – Dirección para la Gestión de Desarrollo Local – Secretaría Distrital de Gobierno - Calle 11 No. 8-17 - notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co – Anexo radicado Dadep 20234000126802

Anexos:	Certificaciones del patrimonio inmobiliario de los RUPI 2-110, 2-2114, 149-5 Y 171-29
Proyectó:	Manuel Alejandro Peralta Acosta– Arquitecto SGIEP
Revisó:	Carlos Javier Hoyos – Abogado SGIEP
Revisó:	Claudia Calderón – Abogada SGIEP
Código de archivo:	RUPI 149-5 P/B001/AK9-164-13; RUPI 2-110 F/008502/CL 163A-14A-12(CL163A-28D-12); RUPI 2-2114 F/008538/AK7-155-20; RUPI 171-29 P/V169/CL186C-18B55.